DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	CD - de 2025
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS
Area:	DIRECCION GEOAMENAZAS
Valor Total:	0
Proyecto	1001652 Evaluación monitoreo dinámicas geológicas 2023-2025

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GEOAMENAZAS, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

El Artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto: *"(…) realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del Artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación. (…)".*

El Artículo 9 del Decreto 2703 de 2013 estableció que son funciones entre otras de la Dirección de Geoamenazas, las siguientes: *"(...) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, deba adoptar esta Dirección. (...) 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional. 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. (...) 13. Comunicar, socializar, publicar y apoyar la apropiación social del conocimiento geocientífico generado por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. (...).*

La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1º se establece que *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".

Así mismo, el artículo 4 Ibidem sobre definiciones, dispone lo correspondiente al conocimiento y gestión del riesgo, así:

7. Conocimiento del riesgo:

"Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre."

11. Gestión del riesgo:

"Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), tal como lo define el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, es una estructura integral y articulada fundamental para la seguridad y resiliencia del país. Este sistema no solo agrupa a un conjunto diverso de entidades —que incluyen organismos públicos, organizaciones privadas y la participación activa de la comunidad—, sino que también integra un marco comprehensivo de elementos. Dicho marco abarca políticas claras, normas establecidas, procesos definidos, recursos asignados, planes estratégicos, instrumentos específicos y mecanismos de acción. Adicionalmente, el SNGRD consolida toda la información relevante relacionada con la gestión del riesgo. La aplicación organizada y coordinada de todos estos componentes es crucial, ya que tiene como objetivo primordial garantizar una gestión eficaz del riesgo de desastres en todo el territorio nacional, lo que contribuye a la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante eventualidades.

Dentro del objetivo de dicho Sistema Nacional, el artículo 6º de la misma Ley, establece unos objetivos generales y específicos de la siguiente manera:

"1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (…)"

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 1523 de 2012, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres . Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional. (…) *"El Plan Nacional de Gestión del Riesgo abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; sistemas de información, consolidación de la política nacional de información geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE y el fortaleciendo institucional, entre otras".*

Por otra parte, la ley 1632 de 2013 rinde honores a la ciudad desaparecida de Armero (Tolima) y a sus víctimas, la cual tiene como objeto rescatar y afianzar la memoria y la identidad histórica y cultural de la desaparecida ciudad de Armero y la proyección de su legado al mundo, que la citada norma indica que:

El artículo 15 de la referida Ley 1632 de 2013 establece una fecha de profundo significado para Colombia, específicamente relacionada con el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad. De manera específica, esta normativa decreta que cada trece (13) de noviembre se conmemorará en todo el territorio nacional un día dedicado a la memoria de las víctimas y a la solidaridad con los afectados por la devastadora tragedia de la ciudad de Armero. Esta fecha no solo busca recordar el trágico suceso ocurrido en 1985, sino también mantener viva la conciencia sobre los riesgos naturales y la importancia de la prevención, al tiempo que rinde homenaje a quienes perdieron sus vidas y a quienes sufrieron las consecuencias de aquella catástrofe.

De igual forma, el parágrafo del citado artículo 15 señala que el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Educación, Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Tecnologías de la Información y la Comunicación, liderará la mejora de los procesos y prácticas relacionadas con el conocimiento integral del riesgo. Esto se hará bajo las directrices de la política nacional de educación ambiental y la agenda intersectorial de educación ambiental y comunicación, y en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, buscando que el riesgo sea comprendido como una problemática social que surge de desequilibrios entre la naturaleza, la sociedad y la cultura.

Adicionalmente, la citada ley 1632 en su Artículo 25, establece lo siguiente: *"Museo Centro de la Memoria Histórica de Armero. Ante la carencia en la memoria de los colombianos de un recuerdo vivo del pueblo de alta vocación y polo de desarrollo que fue Armero (Tolima), en el municipio de Armero, Guayabal, autorícese a la Asamblea Departamental del Tolima, previa iniciativa del Gobernador, para crear el Museo Centro de la Memoria Histórica como un establecimiento público del orden departamental, el cual reconstruirá en el imaginario colectivo el territorio arrasado por la avalancha a través de una propuesta estética y ética que afiance y perpetúe lo que fue su legado histórico y cultural en las generaciones actuales y venideras."*

Ahora bien, a partir de la precitada Ley 1632 de 2013 (Artículo 36) se generó en 2015 el CONPES 3849 para desarrollar estrategias y cumplir los objetivos de la misma. Dicho CONPES establece en el objetivo específico 4.2.3. Fortalecer las capacidades institucionales y organizacionales para el ordenamiento del territorio y la gestión del riesgo.

"(...)OE 3.2 Promover los procesos y prácticas pertinentes al conocimiento de la gestión del riesgo.

OE 3.3 Fomentar los procesos de participación ciudadana en la gestión pública territorial del municipio de Armero Guayabal."

Por su parte, en 2018 se inauguró el Parque Temático Omaira Sánchez, en Armero Guayabal, el cual es un lugar donde se conserva y difunde la historia de Armero se estableció dentro de las disposiciones de la Ley 1632 de 2013 que rinde honores a la desaparecida ciudad de Armero (Tolima) y a sus víctimas. El Parque cuenta con un área de más de 9.500 metros cuadrados en la que al SGC se le ha reservado un espacio que previamente se denominó "Mundo Volcánico" para aprender sobre volcanes activos y gestión del riesgo volcánico.

El Parque Temático , ubicado en el área de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, tiene como objetivo preservar la memoria del desastre ocurrido a raíz de la erupción del 13 de noviembre de 1985 así como promover la conciencia ciudadana y la preparación frente a fenómenos naturales, especialmente los relacionados con la actividad volcánica con un alcance local, regional, nacional e internacional en la difusión de las lecciones dejadas por el desastre catalogado como el mayor desastre de origen natural en Colombia y el segundo a nivel mundial en el siglo XX.

El Parque Temático en el año 2018 fue utilizado por parte de Servicio Geológico Colombiano, en el año 2018, específicamente la Sala principal y dos de menor tamaño asignadas.

Por otro lado, es de resaltar que el Servicio Geológico Colombiano cuenta con el Procedimiento adoptado en para el Monitoreo de la

actividad volcánica del país del 14 de noviembre de 2017 – Código PR-AME-OVS-001, por el cual se establecen los lineamientos y estándares generales para la realización del monitoreo e investigación de la actividad volcánica en Colombia, y específicamente dispone en el literal p) del título de Condiciones Generales lo siguiente: "*Se debe socializar la información sobre la actividad a los entes gubernamentales y a la comunidad por medio de boletines, informes técnicos, investigaciones, conferencias, observatorios itinerantes, talleres, entre otros, con énfasis en la gestión del riesgo y la apropiación del conocimiento geocientífico en el tema volcánico***."**

Adicionalmente, cuenta con el Procedimiento para la Evaluación de amenaza volcánica del 27 de octubre de 2017 – Código PR-AME-VOL-001, por el cual se establecen los lineamientos generales para la realización de la evaluación de la amenaza volcánica en Colombia, en el cual se establece en los literales c) y f) del título de Condiciones Generales que: "*c. Durante todo el procedimiento de evaluación de la amenaza volcánica se deben adelantar actividades de socialización del proyecto, de los avances y resultados obtenidos, enmarcadas en actividades de gestión del riesgo volcánico en momentos de no crisis y de crisis. Al finalizar el proyecto se debe hacer entrega oficial de los resultados al gobierno Nacional, a entes territoriales, Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres * (SNPAD) y a la comunidad en general. (…) f. Se debe en todos los casos socializar la información sobre actividad y amenaza volcánica, con énfasis en la educación para la prevención y la transformación del conocimiento en acciones concretas que redunden en mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector estudiado."*

Es así como los citados procedimientos del SGC no son un elemento aislado, sino una pieza clave en el engranaje del SNGRD, toda vez que a través de dichos procedimientos se genera el conocimiento especializado sobre amenazas volcánicas y establece cómo ese conocimiento debe ser comunicado, lo que es esencial para la coordinación interinstitucional y la comprensión integral del riesgo y sobre todo para que las lecciones de tragedias pasadas, como la de Armero, se traduzcan en acciones preventivas y de respuesta efectivas.

Razón por la cual, aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos a través de interacción en el Parque Temático Omaira Sánchez en el municipio de Armero Guayabal permite el cumplimiento literal p) del procedimiento del SGC (PR-AME-OVS-001), que exige *"socializar la información sobre la actividad a los entes gubernamentales y a la comunidad por medio de boletines, informes técnicos, investigaciones, conferencias, observatorios itinerantes, talleres, entre otros, con énfasis en la gestión del riesgo y la apropiación del conocimiento geocientífico en el tema volcánico"*, considerando que el Parque ofrece un espacio permanente para esa socialización y apropiación.

Finalmente es de precisar que el SGC, expidió la Resolución 1281 de 2024, en la cual se asignó al Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de la Actividad Volcánica – Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales - OVSMA las siguientes funciones asociadas con la necesidad expresada:

"1) Representar a la institución en la región, en las competencias relacionadas con las funciones del Servicio Geológico Colombiano.

2) Asesorar y apoyar a las Autoridades Regionales y Locales del área de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSMA y al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en los temas relacionados con la actividad volcánica.

3) Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la red de monitoreo volcánico operada por el OVSMA, de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad y en conjunto con el Grupo de Trabajo de Investigación en Geoamenazas.

4) Realizar el monitoreo continuo y la evaluación y diagnóstico de la actividad de los volcanes activos ubicados en el área de influencia del OVSMA.

5) Elaborar boletines e informes técnicos sobre la actividad de los volcanes activos, de acuerdo con los lineamientos y periodicidad establecidos por la Dirección de Geoamenazas.

6) Atender las crisis volcánicas que se presenten en el área de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSMA, y apoyar las crisis volcánicas que se presenten en las áreas de influencia de los volcanes monitoreados por el OVSPO y OVSPA, y las crisis sísmicas de carácter nacional.

7) Participar en la apropiación social del conocimiento de Geoamenazas, relacionada con la actividad volcánica y sísmica del área de influencia del OVSMA, bajo los lineamientos institucionales.

8) Apoyar proyectos de investigación científica en temas relacionados con la actividad volcánica y difundir dichos resultados en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales en coordinación con el Grupo de Trabajo de Investigación en Geoamenazas.

9) Participar en el diseño, implementación y mantenimiento de los servicios de datos e información relacionados con el monitoreo y evaluación de la actividad volcánica enmarcados dentro del Sistema de Información de Geoamenazas.

10) Diseñar e implementar herramientas relacionadas con electrónica y sistemas que incluyan temáticas relacionadas con la adquisición de datos, procesamiento y análisis que contribuyan al monitoreo y la investigación de la actividad volcánica del área de influencia del OVSMA.

(...)"

Finalmente, la articulación del Servicio Geológico Colombiano y la Alcaldía de Armero Guayabal es una oportunidad invaluable para la educación y sensibilización sobre los riesgos volcánicos y geológicos en Colombia. El Parque Temático Omaira Sánchez emerge como un pilar fundamental en este esfuerzo, transformando la trágica lección de Armero en un espacio vivo para el aprendizaje y la prevención. Esta sinergia no sólo fortalece la misión del SGC de generar y socializar conocimiento geocientífico de manera constante y efectiva, cumpliendo a cabalidad con sus funciones de monitoreo, investigación y comunicación, sino que también ofrece un beneficio directo a las alcaldías y comunidades circundantes, al proporcionarles una herramienta pedagógica accesible y permanente. De este modo, la colaboración interinstitucional y el aprovechamiento de espacios como el Parque, permiten consolidar una cultura de gestión del riesgo informada y proactiva, esencial para la seguridad y el desarrollo sostenible del país.

OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos dirigidos a promover la difusión del conocimiento geocientífico (volcánico) para el entendimiento de las dinámicas geológicas y el patrimonio geológico de la región, a través de un contexto educativo que permita generar un impacto de conocimiento a la comunidad a través de interacción en el Parque Temático Omaira Sánchez en el municipio de Armero Guayabal.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Convenio comprende aunar esfuerzos a través del desarrollo de la misionalidad que presta el Servicio Geológico Colombiano en las instalaciones del Parque Temático Omaira Sánchez, contribuyendo al cumplimiento de la funciones propias de la alcaldía de Armero Guayabal, quien busca tener un plan de apropiación social del conocimiento producido, respecto del cual se tienen los siguientes componentes:

1. Educación y sensibilización: La sala del SGC juega un papel clave en la educación de la población y visitantes aportando conocimiento sobre los fenómenos geológicos y volcánicos que pueden afectar a las comunidades cercanas o que habitan en áreas de influencia volcánica. Mediante exposiciones interactivas y educativas, las personas pueden aprender sobre los volcanes, los riesgos asociados y las medidas preventivas.

2. Prevención y gestión del riesgo de desastres: La sala facilita el entendimiento de cómo las investigaciones y el monitoreo volcánico en tiempo real realizados por el SGC a través de sus observatorios vulcanológicos y en especial el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Manizales (OVSMA) ayudan a gestionar los riesgos derivados de las erupciones volcánicas y a prevenir la ocurrencia de desastres como el de 1985. Este tipo de información es vital para la preparación y protección de las comunidades en zonas de alto riesgo.

3. Accesibilidad para la comunidad: Al ser parte de un parque temático, la sala ofrece un espacio accesible tanto para locales como para turistas. Esto permite que un público más amplio se eduque sobre la importancia de las ciencias geológicas y el monitoreo volcánico.

4. Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento: A través de experiencias interactivas, juegos y tecnología, el SGC contribuye a la apropiación social del conocimiento científico. Esto fomenta una mayor comprensión y reconocimiento del trabajo que realizan los científicos en el monitoreo e investigación de volcanes activos (con posibilidad de hacer erupciones en el futuro) y aporta por ende a la reducción y mitigación del riesgo.

5. Promoción de la cultura científica: La presencia de la sala del SGC en el PTOS fomenta el interés por las ciencias geológicas entre jóvenes y adultos, promoviendo una cultura científica en las comunidades locales y ayudando a la formación de una ciudadanía más informada, consciente de los riesgos geológicos y volcánicos y por ende menos vulnerable y más resiliente.

6. Articulación Interinstitucional: Uno de los componentes del éxito de la Gestión del Riesgo de Desastres es la articulación institucional y con comunidades, en ese sentido la reapertura de la sala del SGC es una necesidad expresada por las autoridades del municipio de Armero Guayabal para el fortalecimiento y sostenibilidad del Parque Temático Omaira Sánchez ya que el tema volcánico es el “alma” y atractivo inherente a la razón de existir del mismo.

7. Promover la misionalidad de las entidades intervinientes a efectos de lograr la preservación, conservación, análisis y estudio científico que permita la apropiación y transferencia del conocimiento volcánico entre las partes.

A continuación, se indican algunas actividades y/o especificaciones para el efectivo cumplimiento de los citados componentes misionales del convenio:

- **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO:**
 - Diseñar y validar el contenido técnico-científico para las exposiciones interactivas y educativas sobre fenómenos geológicos y volcánicos, asegurando su rigor y pertinencia.
 - Proveer el conocimiento especializado y los datos actualizados del monitoreo volcánico y geológico para su integración en el material didáctico.
 - Capacitar al personal de la Alcaldía o del Parque encargado de guiar las exposiciones, asegurando la correcta transmisión del conocimiento.
 - Desarrollar y/o co-crear material didáctico audiovisual, gráfico e interactivo que facilite la comprensión de los riesgos volcánicos.
 - Realizar talleres y charlas periódicas dirigidas a la población local y visitantes, con un lenguaje adaptado a diferentes públicos, sobre prevención y actuación ante eventos geológicos.
- **ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL:**
 - Gestionar la logística y promoción de las jornadas de transferencia de conocimiento, talleres y charlas en el Parque y en las comunidades.
 - Facilitar los espacios y recursos necesarios dentro del Parque Temático Omaira Sánchez (PTOS) para la instalación y operación de las exposiciones y actividades.
 - Coordinar la participación de la comunidad educativa local (escuelas, colegios) en las actividades de sensibilización ofrecidas en la sala del SGC.
 - Promover la visita de turistas y otros grupos de interés al PTOS y, específicamente, a la sala como parte de la oferta educativa y cultural del municipio.
 - Recopilar la retroalimentación de los participantes para evaluar la efectividad de las acciones de educación y sensibilización.
 - Gestionar horarios de atención y recursos humanos (guías, personal de apoyo) que permitan una atención fluida y de calidad a la comunidad y turistas.
 - Promocionar la sala del SGC a través de canales de comunicación locales, regionales y nacionales para maximizar su alcance.

Cabe señalar que el presente desglose de actividades y/o especificaciones es de carácter **enunciativo y no limitativo**. Por consiguiente, el Servicio Geológico Colombiano y la Alcaldía de Armero Guayabal tendrán la flexibilidad de implementar y desarrollar todas aquellas acciones y/o especificaciones complementarias que contribuyan al óptimo cumplimiento de los componentes, el objeto y las obligaciones pactadas en el convenio.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El Servicio Geológico Colombiano es un Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI (Decreto Ley 4131 de 2011). La misión de la entidad es contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación en geociencias básicas y aplicadas del subsuelo, el potencial de sus recursos, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la gestión integral del conocimiento geocientífico, la investigación y el control nuclear y radiactivo entre otros; al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El municipio de Armero-Guayabal es una entidad territorial del departamento del Tolima con NIT 890700982-0, que se encuentra ubicado en la vertiente oriental de la Cordillera Central de Colombia, en un amplio valle formado por los ríos Lagunilla, Sabandija, Cuamo y Magdalena, toma sus aguas de las cimas nevadas del Nevado del Ruiz y de la Cordillera Central. Su cabecera municipal es la población de Guayabal establecida por la ordenanza No 15 del 13 de noviembre de 1986. Está situado a 352 metros sobre el nivel del mar (m s. n. m. Tiene una temperatura media de 27 grados Celsius, y se encuentra ubicada a 95 km de la ciudad de Ibagué, capital del mismo departamento.

Para Colombia el municipio de Armero Guayabal representa el resurgimiento de la población afectada por la tragedia de 1985. Guayabal era una inspección de policía antes de la tragedia y fue uno de los principales centros poblados donde fueron reubicados muchos de los sobrevivientes y donde se sembraron los cimientos de un pueblo pujante, con deseos de salir adelante y superar la tragedia. Históricamente Armero-Guayabal representa una lección de vida para la memoria y la cultura de la gestión del riesgo en Colombia. Adicionalmente, en memoria de esta población, en las zona de las ruinas se reconocen algunos atractivos turísticos establecidos después de 1985 como son el Parque "Los Fundadores" y el Monumento a la Memoria Urbana de Armero. El Memorial a las víctimas de Armero y a la visita del santo Papa Juan Pablo II.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece como principio de coordinación la obligación de colaboración y armonía entre las autoridades administrativas para garantizar el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prescribe: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se hace referencia a los Convenios o Contratos Interadministrativos, indicando que: *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto(..)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 7.4.3 del Manual de contratación del SGC regula los contratos interadministrativos estableciendo lo siguiente: *"Son los contratos o convenios que celebren entre sí las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 con el fin de aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común que les permita dar cumplimiento a las funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas. De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procede en los convenios o contratos interadministrativos siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, (...) ".*

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para la suscripción del presente convenio no se requiere el trámite previo de análisis del sector económico.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO
El El presente convenio por sí mismo, no implica compromiso presupuestal alguno de las Partes. Sin embargo, la ejecución efectiva de los proyectos o acciones que aquí se describen estará sujeta al cumplimiento previo de los procedimientos, requisitos y autorizaciones legalmente establecidos para el efecto.
APORTES DE LAS PARTES
El presente convenio no compromete aportes económicos o presupuestales, sin embargo, las partes pondrán a disposición de la ejecución del presente convenio los recursos técnicos y humanos necesarios para su cabal cumplimiento.
DESEMBOLSO DE LOS APORTES
Las Partes tienen la intención de que los derechos, obligaciones y responsabilidades financieras de las dos partes sean independientes y no conjuntos ni solidarios. Cada parte será responsable de financiar su propia participación en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio marco. En caso de requerirse se desarrollarán convenios específicos derivados, en los cuales se definan los alcances, objetos, presupuestos y aportes, entre otros.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

1. Realizar las adecuaciones para dotar y hacer mantenimiento a los espacios ofrecidos por la Alcaldía de Armero-Guayabal, entre ellas, la instalación nuevamente de los equipos museológicos con que se inició el monitoreo del volcán Nevado del Ruiz y equipos básicos de monitoreo.

2. Designar el personal necesario para efectos de acompañar técnicamente, capacitar e interactuar con las personas que estarían a cargo de las salas y la interacción permanente con el público visitante.

3. Contratar o poner a disposición a una persona de la región para coordinar e interactuar con las personas designadas por la Alcaldía de Armero-Guayabal o los estudiantes que desarrollen allí su trabajo social obligatorio.

4. Aportar un guion museológico (museográfico) inicial a seguir en los recorridos con visitantes (Interacción OVSMA con Museo Geológico Nacional José Royo y Gómez). En este sentido se debe garantizar la fidelidad del mensaje que el SGC desde el OVSMA realice supervisión de visitas con alguna periodicidad.

5. Desarrollar las actividades que procuren la apropiación social del conocimiento geocientífico del patrimonio del municipio que beneficien a los habitantes locales desde el punto de vista social y cultural.

6. Utilizar ejemplos y casos específicos de Armero para que la población pueda ver la relevancia directa de las acciones preventivas; permitiendo una Reflexión crítica, donde se fomente espacios de discusión y reflexión donde la población y/o visitantes del parque puedan expresar sus ideas y pensamientos sobre la importancia de la prevención y la resiliencia.

7. Aumentar el conocimiento geocientífico que contribuya al ordenamiento territorial mediante la generación de información para la gestión del riesgo del municipio.

8. Aportar los materiales y equipos necesarios para la socialización del conocimiento geocientífico.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ALCALDÍA DE ARMERO – GUAYABAL

1. Facilitar el acceso a los miembros del SGC a las instalaciones del parque temático Omaira Sánchez.

2. Generar una participación activa, involucrando a la población en actividades prácticas y dinámicas que les permitan experimentar y reflexionar sobre los conceptos relacionados con la gestión de riesgo y el funcionamiento del SGC.

3. Efectuar actividades pedagógicas que articulen la agenda del SGC dentro del parque Omaira Sánchez en las actividades educativas, y que conduzcan a mejorar el conocimiento de los visitantes a la sala.

4. Contratar o poner a disposición el personal necesario que sirva como enlace del SGC y que coadyuve las actividades necesarias para el desarrollo del presente convenio.

Desarrollar la gestión administrativa de las salas o espacios que se pongan a disposición para alcanzar el objeto del convenio, lo cual incluye la responsabilidad de gestionar y pagar lo correspondiente a los servicios públicos, reparaciones locativas, mantenimientos, vigilancia y en general todos aquellos aspectos relacionados con el mantenimiento y la administración de los citados espacios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será por cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento. El término de duración del presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo.

Nota: El presente convenio interadministrativo entre el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y la Alcaldía de Armero Guayabal debe tener una duración de cinco (5) años debido a la naturaleza de sus objetivos y a la necesidad de asegurar la sostenibilidad, el impacto a largo plazo y la continuidad de las acciones de conocimiento, prevención y gestión del riesgo volcánico.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	No requiere poliza	0	N/A

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

N/A

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será LINA MARCELA CASTAÑO LOPEZ del grupo 4603 - INVESTIGACIÓN EN GEOAMENAZAS, quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

NATHALIA MARIA CONTRERAS VASQUEZ
DIRECTORA TECNICA DE GEOAMENAZAS

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
SECRETARIA GENERAL